



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBE

Radicado: S 2020060006933

Fecha: 07/03/2020

RESO

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas”

LA GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002 y en especial las delegadas mediante la Ordenanza 1008 de 1979, el Decreto Ordenanzal 1147 de 1971 y el Decreto 2017070000555 de 10 de febrero de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” uno de los objetivos es la seguridad, motivo por el cual para la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia es de vital importancia garantizar la seguridad de la ciudadanía, la protección de los usuarios del transporte y la integridad física de los actores viales, para lo cual se debe tener en cuenta las medidas de seguridad para la movilidad segura.
2. Que el Artículo 7 del Código de Tránsito establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías y sus funciones están orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana en dichas vías.
3. Que el artículo 119 de la misma norma determina que sólo las Autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán autorizar el cierre temporal de vías, así como la colocación y retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
4. Que el Decreto 2017070000555 de 2017, asigna la función Autoridad de Tránsito del orden departamental a la Agencia de Seguridad Vial de Antioquia orientado a que se garantice el orden en la movilidad en las carreteras departamentales.
5. Que el Decreto No 2016070003926 de 06 de junio de 2016 establece unas medidas excepcionales a la restricción de movilidad por la Variante las Palmas, establecida en el Decreto 2906 de 18 de noviembre de 2009 y la Resolución S2018060401592 del 18 de diciembre de 2018, las cuales prohíben el tránsito de vehículos de carga por la Doble Calzada las Palmas.
6. Que, en consideración a que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos, por medio de comunicación **PAO-072-2020**, expide concepto favorable para el señor **JUAN RICARDO MEJÍA**, para **ARGOS-MIXER** (puntos despacho Planta Guayabal y Marinilla) en adelante llamado solicitante, propietario lote **FINCA LAS PALMITAS**, vereda Las Palmas, ubicado en el

"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

km12+140 de la vía Variante Palmas, para realizar transito con automotores de carga superior a 4 Toneladas.

7. Que se le ha hecho saber al **JUAN RICARDO MEJÍA**, para **ARGOS-MIXER** (puntos despacho Planta Guayabal y Marinilla) en adelante llamado solicitante, propietario lote **FINCA LAS PALMITAS**, vereda Las Palmas, ubicado en el km12+140 de la vía Variante Palmas, de las responsabilidades y restricciones que se tienen para la realización de dichos desplazamientos, en los días y horarios permitidos, adoptando todas las medidas especiales de seguridad conforme a lo establecido por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento – Gerencia de Proyectos Estratégicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el tránsito **TEMPORAL** de automotores con capacidad de carga superior a 4 Toneladas que corresponden a **CAMIONES RÍGIDOS DE DOS (2) EJES**, cuyo peso bruto vehicular es de máximo 17.000 kg (17 toneladas), es decir, vehículos con capacidad máxima neta de 12 toneladas, teniendo en cuenta el concepto favorable de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos por medio de la comunicación **PAO-072-2020** por la vía **Doble Calzada las Palmas**, siempre y cuando certifique por medio de remisión y/o factura que prestan sus servicios para el PROYECTO que a continuación se indica.

Proyecto:	JUAN RICARDO MEJÍA , para ARGOS-MIXER (puntos despacho Planta Guayabal y Marinilla) en adelante llamado solicitante, propietario lote FINCA LAS PALMITAS , vereda Las Palmas, ubicado en el km12+140 de la vía Variante Palmas
Plazo:	Hasta el 30 de septiembre de 2020.
Días:	lunes a jueves
Hora:	de las 09:00 am hasta las 16:00 Horas
Día	viernes
Horario	09:00 am a las 14:00 horas
Día	sábado
Horario	07:00 am y hasta las 11:00 am
Tipo vehículo:	MIXER ARGOS (puntos despacho Planta Guayabal y Marinilla) , cuyo peso vehicular es de máximo 17.000 kg (17 toneladas), es decir, vehículos con capacidad máxima neta de 12 toneladas.

Parágrafo Uno: En caso de que el punto despacho de los vehículos sea la planta de oriente, deberán hacer su arribo por la vía Llano Grande – La Fe – Alto de las Palmas hasta llegar a la glorieta Alto Palmas e incorporándose a la Variante Palmas hasta llegar a su destino todo esto sin llegar a cruzar por el Peaje de la Variante Palmas, hará su regreso por esta misma ruta.

Parágrafo Dos: Esta autorización es solo para la vía Variante Palmas y/o Doble Calzada Las Palmas en el tramo comprendido entre los kms 6+600 y 16+600, para el resto de vías deberá realizar el respectivo trámite con la entidad a cargo de las mismas.

Parágrafo Tres: Según informe de Infraestructura Física del Departamento exceptúan los días Festivos.

ARTICULO SEGUNDO: Los automotores autorizados son los identificados con las placas **ESQ580, ESQ581, ESQ582, ESQ583, ESQ584, ESQ585, ESQ587, ESQ588, ESQ589,**

"Por medio del cual se concede autorización para tránsito de vehículo con capacidad de carga superior a cuatro toneladas por la vía Departamental Variante las Palmas"

ESQ798, ESQ799, ESQ800, de acuerdo con la comunicación **PAO-072-2020** para el uso vial Variante Palmas y/o Doble Calzada las Palmas.

Parágrafo: Los vehículos arriba mencionados, **NO PODRÁN TRANSITAR EN CARAVANA** y deben dar prioridad a los vehículos livianos y se recomienda al conductor utilizar la berma para dar paso a vehículos livianos siempre y cuando sea posible.

En caso de ser interceptado un vehículo prestando sus servicios sin tener en cuenta las indicaciones anteriores o de presentarse afectaciones a la operación de la vía, será suspendido todo permiso otorgado por el Departamento de Antioquia. El alcance de la presente **no incluye transporte de carga extrapesada y extradimensionada, ni circulación en domingos y días festivos ni circulación en domingos y días festivos, planes éxodo y/o retorno.**

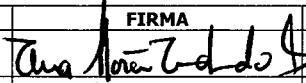
ARTÍCULO TERCERO: Compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Tránsito Departamental de la Policía Nacional, a fin de que se entere y tomen las medidas que sean del caso y a la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento como entidad responsable del concepto técnico favorable.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Antioquia no será responsable en ninguna forma por daños y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediatos o posteriores que puedan resultar con ocasión de la presente autorización, toda vez que la responsabilidad, tal como se ha indicado recae sobre el solicitante.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


CATALINA PÉREZ ZABALA
Gerente

Agencia de Seguridad Vial de Antioquia - ASVA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Arredondo Betancur Profesional Universitaria		05.03.2020
Revisó:	Jorge Alberto Parra Ríos Profesional Especializado		05.03.2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			